

SESIÓN ORDINARIA 803-2010

Acta de la SESIÓN ORDINARIA OCHOCIENTOS DOS - DOS MIL DIEZ celebrada a las catorce horas del viernes 04 de junio del dos mil diez, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Asisten Constantino Bolaños, quien preside, Evelyn Siles García y Ana Iveth Rojas Morales, miembros titulares; Diego Morales Rodríguez, asiste en calidad de miembro titular. Reglamentariamente hay quórum.

Ausente justificado: Alvaro García Otárola

PUNTO I. Acta anterior

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria 802-2010 y se aprueba sin modificaciones

PUNTO II. Definición del peso electoral para los votos válidamente emitidos

Dada la amplia participación de las y los funcionarios como candidatos a miembros internos al Consejo Universitario y a la luz de lo que establece el Reglamento Electoral Universitario en sus artículos 79 y 106, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 79: Procedimiento de elección de los miembros del Consejo Universitario. Para la elección de los miembros del Consejo Universitario, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente:

a) Será electo miembro del Consejo Universitario el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos, siempre y cuando se hubiese alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual está constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales de los sectores que integran dicha Asamblea

b) Habrá segunda votación:

b.1. Cuando haya empate entre dos o más candidatos que hayan alcanzado el 40% de los votos válidamente emitidos, y se hubiese alcanzado, en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales.

b.2 Cuando ningún candidato alcance el 40% de los votos válidamente emitidos y se hubiese alcanzado, en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales.

c) De ser necesaria una segunda votación, el TEUNED convocará a los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos electorales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación.

d) En la segunda votación quedará electo el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos.

e) Si en la segunda votación se produce un empate, la suerte decidirá, siempre y cuando los candidatos hubiesen alcanzado al menos el 40% de los votos válidamente emitidos.

f) En caso de que se lleve a cabo una segunda votación y ninguno de los candidatos resulte electo según las normas anteriores, el TEUNED convocará a un nuevo proceso electoral.

ARTICULO 106: De los votos nulos y en blanco. Los votos nulos y en blanco no serán tomados en cuenta para cuantificar los votos electorales válidamente emitidos, por lo que serán tomados en cuenta únicamente para calcular el quórum de la elección respectiva.

Se acuerda

1. Para el actual proceso electoral al Consejo Universitario, emitir la siguiente interpretación:

“Se entiende por votos electorales válidamente emitidos, aquellos que hayan sido efectuados con toda claridad y sin ninguna duda para cada uno de los

candidatos. Los votos en blanco y en condición de nulos no se tomarán en cuenta para cuantificar los votos válidamente emitidos pero si para calcular el quórum de la elección”.

2. Comunicar este acuerdo a la Comunidad Universitaria de la UNED

ACUERDO FIRME

PUNTO III. Representación estudiantil de la UNED ante la Asamblea Universitaria Representativa

Se analiza el oficio AI-079-2010 que remitió la Auditoría Interna con fecha del 25 de mayo del 2010, en el cual presenta sus consideraciones en relación con la integración de la Asamblea Universitaria Representativa.

Asimismo se analiza la información que el señor Fabian Villanueva, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil y la señora Aurora Hernández Fuentes, asesora legal de la Federación, enviaron el 25 de mayo del año en curso, a este Tribunal por medio del correo electrónico.

Se acuerda

- 1) Agradecerle a la Federación de Estudiantes de la UNED la preocupación mostrada y disposición, por enmendar la situación estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa.
- 2) Comunicarle a la Federación de Estudiantes de la UNED que este Tribunal acoge las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna, en relación con la integración de la Asamblea Universitaria Representativa para el sector estudiantil y el sector jornada especial.
- 3) Solicitarle a la Federación de Estudiantes de la UNED, que en un plazo máximo de 60 días se convoque a las y los estudiantes tal y como se indica en la normativa vigente, para llevar a cabo la elección en forma democrática y participativa, de los 35 estudiantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.
- 4) Manifiestarle a la Federación de Estudiantes la colaboración de este Tribunal, para la puesta en marcha de esta elección, así como las herramientas tecnológicas desarrolladas por la DTIC para el proceso electoral al Consejo Universitario 2010.

ACUERDO FIRME

PUNTO IV. Correspondencia

Se recibe oficio O.R.H.-681-2010 con fecha del 28 de mayo del 2010, en el cual se da acuse recibido a la solicitud de este Tribunal para el nombramiento del señor Miguel Bejarano Leitón, como asistente secretarial, de acuerdo con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 850-94, artículo XIX, del 26 de mayo de 1994.

Se acuerda

Tomar nota

Se levanta la sesión a las 12:15 horas.

Lo anterior es copia fiel del acta de la Sesión Ordinaria N° 803-2010, visible a los folios 176, 177 y 178 del TOMO 6 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.